

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA ROZ S.P.R. DE C.V."

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. GABRIEL DE LA PEÑA Y PEÑA, identificándose en este acto con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos de numero [REDACTED] y con Escritura Publica numero 5,466 cinco mil cuatrocientos sesenta y seis y relativa a la Constitución de la Sociedad Denominada "Agrícola Roz" S. DE R.L. DE C.V. del tomo 26, libro 1, de fecha 02 dos del mes de Febrero del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del notario público Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, notario público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco. Con lo que acredita el carácter de Presidente de la Empresa denominada "AGRÍCOLA ROZ S.P.R. DE C.V." que tiene su domicilio en el kilómetro _____, de la carretera libre Guadalajara- Ciudad Guzmán, Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "LA EMPRESA", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 03 TRES METROS CÚBICOS POR SEMANA. Y que en este caso, comprenden 52 CINCUENTA Y DOS SEMANAS desde el día 01 primero del mes de Enero al 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince, por lo tanto el total de metros cúbicos corresponden a 156 CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS. Depositándolos

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA ROZ S.P.R. DE C.V."

en el medio de transporte asignado por la misma empresa para la recolección de los residuos.

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se registrará para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en los numerales 53 fracción V, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: \$ 59.20*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 156 ciento cincuenta y seis metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal durante 52 cincuenta y dos semanas iniciando el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluyendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince, RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$9,235.20 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente con Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA ROZ S.P.R. DE C.V."

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a que los desechos estén separados en los términos de la reglamentación y políticas de SEMADES como lo es:

1. Desechos orgánicos.
2. Desechos inorgánicos no plásticos.
3. Desechos plásticos.

Y en caso de que los desechos no se encuentren separados, el depósito de residuos no se podrá llevar a cabo, sin que esto exista responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" por ser esta una obligación de "LA EMPRESA".

SEXTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA"



C. GABRIEL DE LA PEÑA Y PEÑA.

"EL AYUNTAMIENTO"

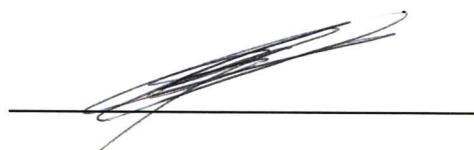


LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAYULA JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL DE

AGRICOLA ROZ S.P.R. DE C.V.

RECIBO OFICIAL

SAY 17375

14 de Enero de 2015

AÑO

RECIBIMOS DE: CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-CD. GUZMAN.

DOMICILIO:

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
PAGO POR EL CONTRATO PARA VERTER DESECHOS AL SANITARIO MUNICIPAL		9,235.20
156 M3 A RAZON DE 59.20		

SUB TOTAL \$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



RECARGOS	% SOBRE	\$	
G. COBRANZA	% SOBRE	\$	9,235.20
TOTAL			\$

NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100/MN.

TOTAL CON LETRA:

Josetina Monks
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE